



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0236-2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 09 de noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 1445-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA SECTOR LEONCIO PRADO Y LA AV. SAN JUAN SECTOR LA GRAMA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2603940, por el monto referencial de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), mediante una Adjudicación Simplificada, Consultoría de Obras, el sistema de contratación a suma alzada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la “Ley”), modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el “Reglamento”), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, mediante el M Memorandum N°1629-2023-GIP/MDPP de fecha 17 de octubre del 2023, la Gerencia de Inversiones Públicas solicito la convocatoria a procedimiento de selección, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra; “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía comprendida entre la Av. Néstor Gambetta sector Leoncio Prado y la Av. San Juan sector la Grama Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima”, CUI 2603940, estableciendo en los términos de referencia para contratar, el valor referencial se ha determinado del estudio de posibilidades de mercado realizado, la misma que determinó el valor referencial en S/.120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorandum N° 2865-2023-OGPPI/MDPP de fecha 02 de noviembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la certificación presupuestal N° 2027 por el importe de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; para llevar a cabo el referido procedimiento de selección, mediante una Adjudicación Simplificada, Consultoría de Obras, el sistema de contratación a suma alzada;

Que, el presente procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada de Consultoría de Obras, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra; Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía comprendida entre la Av. Néstor Gambetta sector Leoncio Prado y la Av. San Juan sector la Grama Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, CUI 2603940, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio 2023, con el ítem 74;

Que, de conformidad con el artículo 29.8 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0236-2023-OGAF/MDPP

Que, de conformidad con el artículo 29.9 del citado reglamento, señala la definición del requerimiento, con lo que la entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento;

Que, el artículo 29.10 ° Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica que si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas;

Que, el artículo 29.11 ° El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 1445-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 09 de noviembre del 2023, la Oficina de Logística remite todo lo actuado a esta Oficina General, para la aprobación del expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA SECTOR LEONCIO PRADO Y LA AV. SAN JUAN SECTOR LA GRAMA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2603940, por el monto referencial de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), mediante una Adjudicación Simplificada, Consultoría de Obras, el sistema de contratación a suma alzada, la misma que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario 2027 y deberá ser aprobada por resolución de esta Oficina General de conformidad con lo estipulado en el Artículo 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante D.L. N° 1444; y en el artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y lo establecido en el artículo 25 inciso t) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de vuestra entidad edil, aprobado mediante Ordenanza N° 437-MDPP publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21 de octubre del 2023,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la aprobación del expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA SECTOR LEONCIO PRADO Y LA AV. SAN JUAN SECTOR LA GRAMA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2603940, por el monto referencial de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), mediante una Adjudicación Simplificada, Consultoría de Obras, el sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Expediente de Contratación aprobado sea remitido a la Oficina de Logística para realizar los actos correspondientes para la contratación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución y demás unidades orgánicas prestar el apoyo necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LIC. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS